



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-62786664-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2019-100979377- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-587-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 51/53, 55/63 y 65/73 del IF-2019- 101020194-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2211/22, 2212/22 y 2213/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.22 14:49:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.22 14:49:31 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 2019, entre **"MAGIC STAR S.A. – CASINO BUENOS AIRES S.A. - UTE"**, representada en este acto por el Sr. Leonardo Héctor SPAGNOLO, DNI 20.775.097, en su carácter de Gerente de Personal y Apoderado de la firma, con domicilio en la calle **Elvira Rawson De Dellepiane s/n, Dársena Sur, Puerto de Buenos Aires**, asistido por el Dr. Diego José Lorenzo DNI 23.756.545 en su carácter de asesor legal, en adelante **"LA EMPRESA"** por una parte y, por la otra, el **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (ALEARA)**, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, representado en este acto por el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE DNI 23.891.360 en su carácter de Secretario Gremial, en lo sucesivo **"EL GREMIO"**, ambas conjuntamente denominadas **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

I – Que el art. 1 del Decreto 665/2019, de fecha 25/09/19, estableció una asignación no remunerativa de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil) para todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, contemplando la posibilidad de que las partes signatarias de los CCT establezcan en el ámbito de su autonomía colectiva los plazos, cuotas y condiciones de pago.

II – Que en los términos de la norma indicada es intención de las partes definir la forma y plazos de pago de la Asignación indicada anteriormente.

Por todo ello y luego de un intercambio de ideas y deliberaciones mantenidas en varias reuniones que precedieron a la presente, LAS PARTES manifiestan y convienen lo siguiente:

Primera - Asignación No Remunerativa Decreto 665/19.

Establecer que la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000.- establecida en el art. 1 del Decreto 665/19 se abonará al personal comprendido en el CCT 1462/15E (Sedes Ezeiza y Olavarría), en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.500.- conjuntamente con la liquidación de haberes de los meses de octubre y noviembre de 2019, en los términos del decreto indicado.

Dicha asignación se liquidará bajo el concepto **"Asignación NR Decreto 665/19"**.

Segunda – Proporcionalidad.

Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores percibirán la asignación en forma proporcional, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo aplicable o, supletoriamente, según las reglas generales contenidas en la Ley N° 20.744 (L.O. 1976) y sus modificatorias.



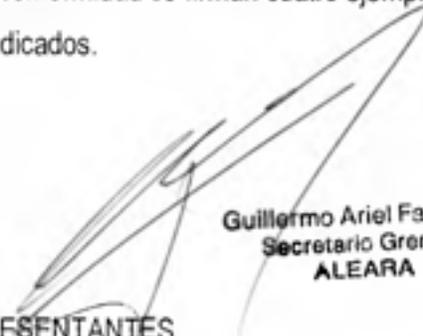
Vertical text or markings along the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Tercera - Homologación.

Ambas partes solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA
REPRESENTANTES
SINDICALES


REPRESENTANTES
EMPRESARIOS





En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2019, se reúnen los representantes de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CCT del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1462/15 E signado entre las partes, encontrándose presentes por el sector Gremial el Señor Ariel FASSIONE - Secretario Gremial - asistido por la Dra. Luciana Ambrosio - Asesora legal -, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)** con domicilio en calle Alsina 946 CABA, en lo sucesivo denominado **EL GREMIO** y por el sector Empresario el Señor Leonardo Héctor SPAGNOLO, en su carácter de Gerente de Personal y Apoderado de la firma **MAGIC STAR S.A. – CASINO BUENOS AIRES S.A. - UTE**, con domicilio en calle **Elvira Rawson De Dellepiane s/n, Dársena Sur, Puerto de Buenos Aires**, en adelante denominada **LA EMPRESA**, asistido por el Dr. Diego José Lorenzo – Asesor Legal- ambas conjuntamente referenciadas como **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

I – Que **LAS PARTES** se reúnen en el marco del CCT N° 1462/15 "E" a fin de darle tratamiento al pedido de la entidad sindical de establecer pautas económicas para el periodo Agosto 2019 a Marzo de 2020 en beneficio del personal bajo representación que se desempeña en LA EMPRESA ("SEDE EZEIZA") sita en calle **Formosa 635, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires**.

II - Por todo ello y luego de un intercambio de idea y deliberaciones, **LAS PARTES MANIFIESTAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

Primera: Asignación Extraordinaria No Remunerativa.

Establecer para los trabajadores representados por "**EL GREMIO**" el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del **ANEXO I** que se adjunta a la presente, que se liquidará en 4 (cuatro) cuotas con la liquidación de los meses de Agosto a Noviembre de 2019, ambos inclusive.

Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "**Asignación Acuerdo Agosto 2019**", con la liquidación de los meses correspondientes.

Se adjunta **ANEXO I** con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Segunda - Nueva Asignación Extraordinaria No Remunerativa.

A su vez, las partes acuerdan establecer el pago de una nueva asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del **ANEXO II** que se adjunta a la presente, que se liquidará en 4 (cuatro) cuotas, con los haberes del periodo Diciembre 2019 a Marzo de 2020, ambos inclusive.

Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "**Asignación Acuerdo Agosto 2019**", con la liquidación de los meses correspondientes.

Se adjunta **ANEXO II** con el detalle de categorías, pautas, períodos y valores establecidos para el personal comprendido.

Tercera – Naturaleza de las Asignaciones.

El importe de las asignaciones no remunerativas establecidas en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo para futuras negociaciones, por lo que una vez abonadas las mismas se discontinuará en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de las asignaciones establecidas en la presente, las mismas no serán consideradas para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo.

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente asignación no remunerativa, que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Cuarta – Proporcionalidad.

El trabajador percibirá las Asignaciones objeto de la presente acta en forma proporcional, cuando la prestación de servicios cumplida en el periodo de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.



Quinta – Manifestación de las Partes

LAS PARTES manifiestan que se reunirán en el mes de Febrero de 2020, a los efectos de analizar la evolución de las pautas establecidas y acordar nuevas pautas económicas para el periodo Abril a Julio de 2020, a fin de cerrar la negociación paritaria correspondiente al año 2019.

Sexta - Homologación

Ambas partes en forma indistinta podrán solicitar la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

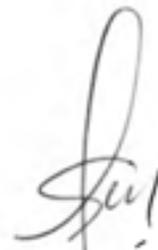
Se adjuntan los Anexos mencionados en la presente acta.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

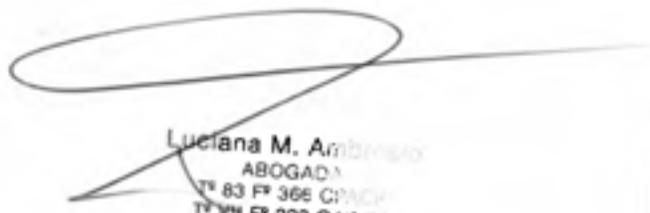


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

REPRESENTANTES
SINDICALES



REPRESENTANTES
EMPRESARIOS



Luciana M. Ambrosio
ABOGADA
Tº 83 FF 366 CPNCH
Tº VII FF 223 CAJAM



ANEXO I - GRILLA ALEARA - MSSA - CBASA - UTE (Sede Ezeiza) Acuerdo Agosto 2019
Asignación Acuerdo Agosto 2019 - Detalle de Cuotas

CATEGORIAS	Sueldos Básicos Agosto 2019	Asignación Acuerdo Agosto 2019	Detalle de Cuotas			
			Cuota 1 Agosto 2019	Cuota 2 Septiembre 2019	Cuota 3 Octubre 2019	Cuota 4 Noviembre 2019
Supervisor de Sala Superior	\$ 36.428	\$ 14.572	\$ 3.643	\$ 3.643	\$ 3.643	\$ 3.643
Supervisor de Sala Calificado	\$ 34.693	\$ 13.876	\$ 3.469	\$ 3.469	\$ 3.469	\$ 3.469
Técnico Superior	\$ 32.343	\$ 12.936	\$ 3.234	\$ 3.234	\$ 3.234	\$ 3.234
Administrativo "A"	\$ 31.384	\$ 12.552	\$ 3.138	\$ 3.138	\$ 3.138	\$ 3.138
Técnico Calificado	\$ 30.802	\$ 12.320	\$ 3.080	\$ 3.080	\$ 3.080	\$ 3.080
Supervisor de Sala Inicial	\$ 30.484	\$ 12.192	\$ 3.048	\$ 3.048	\$ 3.048	\$ 3.048
Auxiliar Mantenimiento Superior	\$ 29.534	\$ 11.812	\$ 2.953	\$ 2.953	\$ 2.953	\$ 2.953
Recuento/Tesorería Superior	\$ 29.410	\$ 11.764	\$ 2.941	\$ 2.941	\$ 2.941	\$ 2.941
Asistente de Sala Superior	\$ 28.997	\$ 11.600	\$ 2.900	\$ 2.900	\$ 2.900	\$ 2.900
Técnico Inicial	\$ 28.245	\$ 11.300	\$ 2.825	\$ 2.825	\$ 2.825	\$ 2.825
Auxiliar Mantenimiento Calificado	\$ 28.129	\$ 11.252	\$ 2.813	\$ 2.813	\$ 2.813	\$ 2.813
Recuento/Tesorería Calificado	\$ 28.009	\$ 11.204	\$ 2.801	\$ 2.801	\$ 2.801	\$ 2.801
Auxiliar de Seguridad Superior	\$ 27.765	\$ 11.108	\$ 2.777	\$ 2.777	\$ 2.777	\$ 2.777
Asistente de Sala	\$ 27.616	\$ 11.048	\$ 2.762	\$ 2.762	\$ 2.762	\$ 2.762
Supervisor de Limpieza	\$ 26.924	\$ 10.768	\$ 2.692	\$ 2.692	\$ 2.692	\$ 2.692
Cajero Superior	\$ 26.857	\$ 10.744	\$ 2.686	\$ 2.686	\$ 2.686	\$ 2.686
Administrativo B	\$ 26.697	\$ 10.680	\$ 2.670	\$ 2.670	\$ 2.670	\$ 2.670
Auxiliar de Seguridad Calificado	\$ 26.443	\$ 10.576	\$ 2.644	\$ 2.644	\$ 2.644	\$ 2.644
Supervisor de Mesa	\$ 26.229	\$ 10.492	\$ 2.623	\$ 2.623	\$ 2.623	\$ 2.623
Vendedor Superior	\$ 25.908	\$ 10.364	\$ 2.591	\$ 2.591	\$ 2.591	\$ 2.591
Cajero Calificado	\$ 25.578	\$ 10.232	\$ 2.558	\$ 2.558	\$ 2.558	\$ 2.558
Recuento/Tesorería inicial	\$ 25.487	\$ 10.196	\$ 2.549	\$ 2.549	\$ 2.549	\$ 2.549
Auxiliar Limpieza Superior	\$ 25.168	\$ 10.068	\$ 2.517	\$ 2.517	\$ 2.517	\$ 2.517
Vendedor Calificado	\$ 24.674	\$ 9.868	\$ 2.467	\$ 2.467	\$ 2.467	\$ 2.467
Auxiliar de Deposito Superior	\$ 24.598	\$ 9.840	\$ 2.460	\$ 2.460	\$ 2.460	\$ 2.460
Auxiliar de Deposito Calificado	\$ 24.206	\$ 9.684	\$ 2.421	\$ 2.421	\$ 2.421	\$ 2.421
Auxiliar Limpieza Calificado	\$ 23.970	\$ 9.588	\$ 2.397	\$ 2.397	\$ 2.397	\$ 2.397
Auxiliar de Seguridad Inicial	\$ 23.760	\$ 9.504	\$ 2.376	\$ 2.376	\$ 2.376	\$ 2.376
Cajero Inicial	\$ 23.399	\$ 9.360	\$ 2.340	\$ 2.340	\$ 2.340	\$ 2.340
Auxiliar Mantenimiento Inicial	\$ 23.140	\$ 9.256	\$ 2.314	\$ 2.314	\$ 2.314	\$ 2.314
Guardacoches Superior	\$ 23.011	\$ 9.204	\$ 2.301	\$ 2.301	\$ 2.301	\$ 2.301
Administrativo C	\$ 22.365	\$ 8.948	\$ 2.237	\$ 2.237	\$ 2.237	\$ 2.237
Guardacoches Calificado	\$ 21.917	\$ 8.768	\$ 2.192	\$ 2.192	\$ 2.192	\$ 2.192
Auxiliar de Deposito Inicial	\$ 21.770	\$ 8.708	\$ 2.177	\$ 2.177	\$ 2.177	\$ 2.177
Vendedor Inicial	\$ 21.695	\$ 8.680	\$ 2.170	\$ 2.170	\$ 2.170	\$ 2.170
Auxiliar Limpieza Inicial	\$ 21.617	\$ 8.648	\$ 2.162	\$ 2.162	\$ 2.162	\$ 2.162
Guardacoches Inicial	\$ 19.861	\$ 7.944	\$ 1.986	\$ 1.986	\$ 1.986	\$ 1.986

ANEXO II - GRILLA ALEARA - MSSA - CBASA - UTE (Sede Ezeiza) Acuerdo Agosto 2019
Asignación Acuerdo Agosto 2019 - Detalle de Cuotas

CATEGORIAS	Sueldos Básicos Agosto 2019	Asignación Acuerdo Agosto 2019	Detalle de Cuotas			
			Cuota 1 Diciembre 2019	Cuota 2 Enero 2020	Cuota 3 Febrero 2020	Cuota 4 Marzo 2020
Supervisor de Sala Superior	\$ 36.428	\$ 32.787	\$ 10.929	\$ 7.286	\$ 7.286	\$ 7.286
Supervisor de Sala Calificado	\$ 34.693	\$ 31.226	\$ 10.409	\$ 6.939	\$ 6.939	\$ 6.939
Técnico Superior	\$ 32.343	\$ 29.111	\$ 9.704	\$ 6.469	\$ 6.469	\$ 6.469
Administrativo "A"	\$ 31.384	\$ 28.247	\$ 9.416	\$ 6.277	\$ 6.277	\$ 6.277
Técnico Calificado	\$ 30.802	\$ 27.720	\$ 9.240	\$ 6.160	\$ 6.160	\$ 6.160
Supervisor de Sala Inicial	\$ 30.484	\$ 27.437	\$ 9.146	\$ 6.097	\$ 6.097	\$ 6.097
Auxiliar Mantenimiento Superior	\$ 29.534	\$ 26.582	\$ 8.861	\$ 5.907	\$ 5.907	\$ 5.907
Recuento/Tesorería Superior	\$ 29.410	\$ 26.469	\$ 8.823	\$ 5.882	\$ 5.882	\$ 5.882
Asistente de Sala Superior	\$ 28.997	\$ 26.096	\$ 8.699	\$ 5.799	\$ 5.799	\$ 5.799
Técnico Inicial	\$ 28.245	\$ 25.421	\$ 8.474	\$ 5.649	\$ 5.649	\$ 5.649
Auxiliar Mantenimiento Calificado	\$ 28.129	\$ 25.317	\$ 8.439	\$ 5.626	\$ 5.626	\$ 5.626
Recuento/Tesorería Calificado	\$ 28.009	\$ 25.209	\$ 8.403	\$ 5.602	\$ 5.602	\$ 5.602
Auxiliar de Seguridad Superior	\$ 27.765	\$ 24.989	\$ 8.330	\$ 5.553	\$ 5.553	\$ 5.553
Asistente de Sala	\$ 27.616	\$ 24.854	\$ 8.285	\$ 5.523	\$ 5.523	\$ 5.523
Supervisor de Limpieza	\$ 26.924	\$ 24.233	\$ 8.078	\$ 5.385	\$ 5.385	\$ 5.385
Cajero Superior	\$ 26.857	\$ 24.170	\$ 8.057	\$ 5.371	\$ 5.371	\$ 5.371
Administrativo B	\$ 26.697	\$ 24.026	\$ 8.009	\$ 5.339	\$ 5.339	\$ 5.339
Auxiliar de Seguridad Calificado	\$ 26.443	\$ 23.801	\$ 7.934	\$ 5.289	\$ 5.289	\$ 5.289
Supervisor de Mesa	\$ 26.229	\$ 23.607	\$ 7.869	\$ 5.246	\$ 5.246	\$ 5.246
Vendedor Superior	\$ 25.908	\$ 23.319	\$ 7.773	\$ 5.182	\$ 5.182	\$ 5.182
Cajero Calificado	\$ 25.578	\$ 23.022	\$ 7.674	\$ 5.116	\$ 5.116	\$ 5.116
Recuento/Tesorería inicial	\$ 25.487	\$ 22.941	\$ 7.647	\$ 5.098	\$ 5.098	\$ 5.098
Auxiliar Limpieza Superior	\$ 25.168	\$ 22.653	\$ 7.551	\$ 5.034	\$ 5.034	\$ 5.034
Vendedor Calificado	\$ 24.674	\$ 22.208	\$ 7.403	\$ 4.935	\$ 4.935	\$ 4.935
Auxiliar de Deposito Superior	\$ 24.598	\$ 22.140	\$ 7.380	\$ 4.920	\$ 4.920	\$ 4.920
Auxiliar de Deposito Calificado	\$ 24.206	\$ 21.785	\$ 7.262	\$ 4.841	\$ 4.841	\$ 4.841
Auxiliar Limpieza Calificado	\$ 23.970	\$ 21.573	\$ 7.191	\$ 4.794	\$ 4.794	\$ 4.794
Auxiliar de Seguridad Inicial	\$ 23.760	\$ 21.384	\$ 7.128	\$ 4.752	\$ 4.752	\$ 4.752
Cajero Inicial	\$ 23.399	\$ 21.060	\$ 7.020	\$ 4.680	\$ 4.680	\$ 4.680
Auxiliar Mantenimiento Inicial	\$ 23.140	\$ 20.826	\$ 6.942	\$ 4.628	\$ 4.628	\$ 4.628
Guardacoches Superior	\$ 23.011	\$ 20.709	\$ 6.903	\$ 4.602	\$ 4.602	\$ 4.602
Administrativo C	\$ 22.365	\$ 20.129	\$ 6.710	\$ 4.473	\$ 4.473	\$ 4.473
Guardacoches Calificado	\$ 21.917	\$ 19.724	\$ 6.575	\$ 4.383	\$ 4.383	\$ 4.383
Auxiliar de Deposito Inicial	\$ 21.770	\$ 19.593	\$ 6.531	\$ 4.354	\$ 4.354	\$ 4.354
Vendedor Inicial	\$ 21.695	\$ 19.526	\$ 6.509	\$ 4.339	\$ 4.339	\$ 4.339
Auxiliar Limpieza Inicial	\$ 21.617	\$ 19.454	\$ 6.485	\$ 4.323	\$ 4.323	\$ 4.323
Guardacoches Inicial	\$ 19.861	\$ 17.874	\$ 5.958	\$ 3.972	\$ 3.972	\$ 3.972

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2019, se reúnen los representantes de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CCT del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1462/15 E signado entre las partes, encontrándose presentes por el sector Gremial el Señor Ariel FASSIONE - Secretario Gremial - asistido por la Dra. Luciana Ambrosio -Asesora legal-, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) con domicilio en calle Alsina 946 CABA, en lo sucesivo denominado EL GREMIO y por el sector Empresario el Señor Leonardo Héctor SPAGNOLO, en su carácter de Gerente de Personal y Apoderado de la firma MAGIC STAR S.A. – CASINO BUENOS AIRES S.A. - UTE, con domicilio en calle Elvira Rawson De Dellepiane s/n, Dársena Sur, Puerto de Buenos Aires, en adelante denominada LA EMPRESA, asistido por el Dr. Diego José Lorenzo – Asesor Legal- ambas conjuntamente referenciadas como LAS PARTES,

Y CONSIDERANDO:

I – Que LAS PARTES se reúnen en el marco del CCT N° 1462/15 "E" a fin de darle tratamiento al pedido de la entidad sindical de establecer pautas económicas para el periodo Agosto 2019 a Marzo de 2020 en beneficio del personal bajo representación que se desempeña en LA EMPRESA ("SEDE OLAVARRIA") sita en calle Lamadrid 5051, de la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

II - Por todo ello y luego de un intercambio de idea y deliberaciones, LAS PARTES MANIFIESTAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

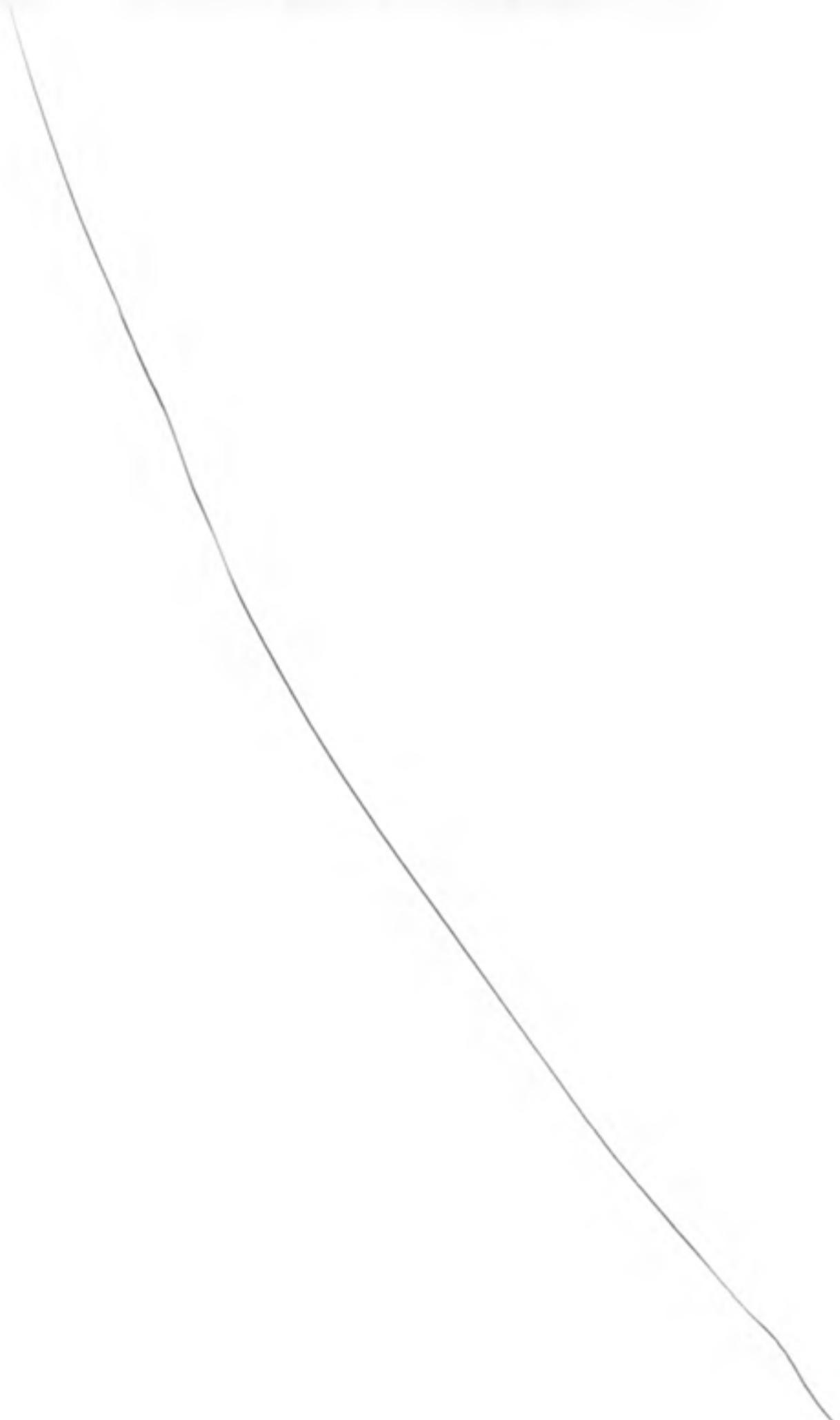
Primera: Asignación Extraordinaria No Remunerativa.

Establecer para los trabajadores representados por "EL GREMIO" el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del ANEXO I que se adjunta a la presente, que se liquidará en 4 (cuatro) cuotas con la liquidación de los meses de Agosto a Noviembre de 2019, ambos inclusive.

Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "Asignación Acuerdo Agosto 2019", con la liquidación de los meses correspondientes.

Gustavo Ariel FASSIONE
Secretario Gremial

Luciana M. Ambrosio
Asesora Legal
IF-2019-101020194-ARND-GDGMT#MPYT



Se adjunta **ANEXO I** con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Segunda - Nueva Asignación Extraordinaria No Remunerativa.

A su vez, las partes acuerdan establecer el pago de una nueva asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del **ANEXO II** que se adjunta a la presente, que se liquidará en 4 (cuatro) cuotas, con los haberes del período Diciembre 2019 a Marzo de 2020, ambos inclusive.

Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "**Asignación Acuerdo Agosto 2019**", con la liquidación de los meses correspondientes.

Se adjunta **ANEXO II** con el detalle de categorías, pautas, periodos y valores establecidos para el personal comprendido.

Tercera – Naturaleza de las Asignaciones.

El importe de las asignaciones no remunerativas establecidas en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerarán como base de cálculo para futuras negociaciones, por lo que una vez abonadas las mismas se discontinuará en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de las asignaciones establecidas en la presente, las mismas no serán consideradas para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo.

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente asignación no remunerativa, que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Cuarta – Proporcionalidad.

El trabajador percibirá las Asignaciones objeto de la presente acta en forma proporcional, cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Quinta – Manifestación de las Partes.

LAS PARTES manifiestan que se reunirán en el mes de Febrero de 2020, a los efectos de analizar la evolución de las pautas establecidas y acordar nuevas pautas económicas para el período Abril a Julio de 2020, a fin de cerrar la negociación paritaria correspondiente al año 2019.

Sexta - Homologación.

Ambas partes en forma indistinta podrán solicitar la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

Se adjuntan los Anexos mencionados en la presente acta.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA
REPRESENTANTES
SINDICALES


Luciana M. Ambrosio
ABOGADA
Tº 83 Fº 356 CPADF
Tº VII Fº 223 CADJM


REPRESENTANTES
EMPRESARIOS


ANEXO I - GRILLA ALEARA - MSSA - CBASA - UTE (Sede Olavarria) Acuerdo Agosto 2019
Asignación Acuerdo Agosto 2019 - Detalle de Cuotas

CATEGORIAS	Sueldos Básicos Agosto 2019	Asignación Acuerdo Agosto 2019	Detalle de Cuotas			
			Cuota 1 Agosto 2019	Cuota 2 Septiembre 2019	Cuota 3 Octubre 2019	Cuota 4 Noviembre 2019
Supervisor de Sala Superior	\$ 36.428	\$ 14.572	\$ 3.643	\$ 3.643	\$ 3.643	\$ 3.643
Supervisor de Sala Calificado	\$ 34.693	\$ 13.876	\$ 3.469	\$ 3.469	\$ 3.469	\$ 3.469
Técnico Superior	\$ 32.343	\$ 12.936	\$ 3.234	\$ 3.234	\$ 3.234	\$ 3.234
Administrativo "A"	\$ 31.384	\$ 12.552	\$ 3.138	\$ 3.138	\$ 3.138	\$ 3.138
Técnico Calificado	\$ 30.802	\$ 12.320	\$ 3.080	\$ 3.080	\$ 3.080	\$ 3.080
Supervisor de Sala Inicial	\$ 30.484	\$ 12.192	\$ 3.048	\$ 3.048	\$ 3.048	\$ 3.048
Auxiliar Mantenimiento Superior	\$ 29.534	\$ 11.812	\$ 2.953	\$ 2.953	\$ 2.953	\$ 2.953
Recuento/Tesorería Superior	\$ 29.410	\$ 11.764	\$ 2.941	\$ 2.941	\$ 2.941	\$ 2.941
Asistente de Sala Superior	\$ 28.997	\$ 11.600	\$ 2.900	\$ 2.900	\$ 2.900	\$ 2.900
Técnico Inicial	\$ 28.245	\$ 11.300	\$ 2.825	\$ 2.825	\$ 2.825	\$ 2.825
Auxiliar Mantenimiento Calificado	\$ 28.129	\$ 11.252	\$ 2.813	\$ 2.813	\$ 2.813	\$ 2.813
Recuento/Tesorería Calificado	\$ 28.009	\$ 11.204	\$ 2.801	\$ 2.801	\$ 2.801	\$ 2.801
Auxiliar de Seguridad Superior	\$ 27.765	\$ 11.108	\$ 2.777	\$ 2.777	\$ 2.777	\$ 2.777
Asistente de Sala	\$ 27.616	\$ 11.048	\$ 2.762	\$ 2.762	\$ 2.762	\$ 2.762
Supervisor de Limpieza	\$ 26.924	\$ 10.768	\$ 2.692	\$ 2.692	\$ 2.692	\$ 2.692
Cajero Superior	\$ 26.857	\$ 10.744	\$ 2.686	\$ 2.686	\$ 2.686	\$ 2.686
Administrativo B	\$ 26.697	\$ 10.680	\$ 2.670	\$ 2.670	\$ 2.670	\$ 2.670
Auxiliar de Seguridad Calificado	\$ 26.443	\$ 10.576	\$ 2.644	\$ 2.644	\$ 2.644	\$ 2.644
Supervisor de Mesa	\$ 26.229	\$ 10.492	\$ 2.623	\$ 2.623	\$ 2.623	\$ 2.623
Vendedor Superior	\$ 25.908	\$ 10.364	\$ 2.591	\$ 2.591	\$ 2.591	\$ 2.591
Cajero Calificado	\$ 25.578	\$ 10.232	\$ 2.558	\$ 2.558	\$ 2.558	\$ 2.558
Recuento/Tesorería Inicial	\$ 25.487	\$ 10.196	\$ 2.549	\$ 2.549	\$ 2.549	\$ 2.549
Auxiliar Limpieza Superior	\$ 25.168	\$ 10.068	\$ 2.517	\$ 2.517	\$ 2.517	\$ 2.517
Vendedor Calificado	\$ 24.674	\$ 9.868	\$ 2.467	\$ 2.467	\$ 2.467	\$ 2.467
Auxiliar de Deposito Superior	\$ 24.598	\$ 9.840	\$ 2.460	\$ 2.460	\$ 2.460	\$ 2.460
Auxiliar de Deposito Calificado	\$ 24.206	\$ 9.684	\$ 2.421	\$ 2.421	\$ 2.421	\$ 2.421
Auxiliar Limpieza Calificado	\$ 23.970	\$ 9.588	\$ 2.397	\$ 2.397	\$ 2.397	\$ 2.397
Auxiliar de Seguridad Inicial	\$ 23.760	\$ 9.504	\$ 2.376	\$ 2.376	\$ 2.376	\$ 2.376
Cajero Inicial	\$ 23.399	\$ 9.360	\$ 2.340	\$ 2.340	\$ 2.340	\$ 2.340
Auxiliar Mantenimiento Inicial	\$ 23.140	\$ 9.256	\$ 2.314	\$ 2.314	\$ 2.314	\$ 2.314
Guardacoches Superior	\$ 23.011	\$ 9.204	\$ 2.301	\$ 2.301	\$ 2.301	\$ 2.301
Administrativo C	\$ 22.365	\$ 8.948	\$ 2.237	\$ 2.237	\$ 2.237	\$ 2.237
Guardacoches Calificado	\$ 21.917	\$ 8.768	\$ 2.192	\$ 2.192	\$ 2.192	\$ 2.192
Auxiliar de Deposito Inicial	\$ 21.770	\$ 8.708	\$ 2.177	\$ 2.177	\$ 2.177	\$ 2.177
Vendedor Inicial	\$ 21.695	\$ 8.680	\$ 2.170	\$ 2.170	\$ 2.170	\$ 2.170
Auxiliar Limpieza Inicial	\$ 21.617	\$ 8.648	\$ 2.162	\$ 2.162	\$ 2.162	\$ 2.162
Guardacoches Inicial	\$ 19.861	\$ 7.944	\$ 1.986	\$ 1.986	\$ 1.986	\$ 1.986

ANEXO II - GRILLA ALEARA- MS SA - CBA SA - UTE (Sede Olavarría) Acuerdo Agosto 2019
Asignación Acuerdo Agosto 2019 - Detalle de Cuotas

CATEGORIAS	Sueldos Básicos Agosto 2019	Asignación Acuerdo Agosto 2019	Detalle de Cuotas			
			Cuota 1 Diciembre 2019	Cuota 2 Enero 2020	Cuota 3 Febrero 2020	Cuota 4 Marzo 2020
Supervisor de Sala Superior	\$ 36.428	\$ 32.787	\$ 10.929	\$ 7.286	\$ 7.286	\$ 7.286
Supervisor de Sala Calificado	\$ 34.693	\$ 31.226	\$ 10.409	\$ 6.939	\$ 6.939	\$ 6.939
Técnico Superior	\$ 32.343	\$ 29.111	\$ 9.704	\$ 6.469	\$ 6.469	\$ 6.469
Administrativo "A"	\$ 31.384	\$ 28.247	\$ 9.416	\$ 6.277	\$ 6.277	\$ 6.277
Técnico Calificado	\$ 30.802	\$ 27.720	\$ 9.240	\$ 6.160	\$ 6.160	\$ 6.160
Supervisor de Sala Inicial	\$ 30.484	\$ 27.437	\$ 9.146	\$ 6.097	\$ 6.097	\$ 6.097
Auxiliar Mantenimiento Superior	\$ 29.534	\$ 26.582	\$ 8.861	\$ 5.907	\$ 5.907	\$ 5.907
Recuento/Tesorería Superior	\$ 29.410	\$ 26.469	\$ 8.823	\$ 5.882	\$ 5.882	\$ 5.882
Asistente de Sala Superior	\$ 28.997	\$ 26.096	\$ 8.699	\$ 5.799	\$ 5.799	\$ 5.799
Técnico Inicial	\$ 28.245	\$ 25.421	\$ 8.474	\$ 5.649	\$ 5.649	\$ 5.649
Auxiliar Mantenimiento Calificado	\$ 28.129	\$ 25.317	\$ 8.439	\$ 5.626	\$ 5.626	\$ 5.626
Recuento/Tesorería Calificado	\$ 28.009	\$ 25.209	\$ 8.403	\$ 5.602	\$ 5.602	\$ 5.602
Auxiliar de Seguridad Superior	\$ 27.765	\$ 24.989	\$ 8.330	\$ 5.553	\$ 5.553	\$ 5.553
Asistente de Sala	\$ 27.616	\$ 24.854	\$ 8.285	\$ 5.523	\$ 5.523	\$ 5.523
Supervisor de Limpieza	\$ 26.924	\$ 24.233	\$ 8.078	\$ 5.385	\$ 5.385	\$ 5.385
Cajero Superior	\$ 26.857	\$ 24.170	\$ 8.057	\$ 5.371	\$ 5.371	\$ 5.371
Administrativo B	\$ 26.697	\$ 24.026	\$ 8.009	\$ 5.339	\$ 5.339	\$ 5.339
Auxiliar de Seguridad Calificado	\$ 26.443	\$ 23.801	\$ 7.934	\$ 5.289	\$ 5.289	\$ 5.289
Supervisor de Mesa	\$ 26.229	\$ 23.607	\$ 7.869	\$ 5.246	\$ 5.246	\$ 5.246
Vendedor Superior	\$ 25.908	\$ 23.319	\$ 7.773	\$ 5.182	\$ 5.182	\$ 5.182
Cajero Calificado	\$ 25.578	\$ 23.022	\$ 7.674	\$ 5.116	\$ 5.116	\$ 5.116
Recuento/Tesorería inicial	\$ 25.487	\$ 22.941	\$ 7.647	\$ 5.098	\$ 5.098	\$ 5.098
Auxiliar Limpieza Superior	\$ 25.168	\$ 22.653	\$ 7.551	\$ 5.034	\$ 5.034	\$ 5.034
Vendedor Calificado	\$ 24.674	\$ 22.208	\$ 7.403	\$ 4.935	\$ 4.935	\$ 4.935
Auxiliar de Deposito Superior	\$ 24.598	\$ 22.140	\$ 7.380	\$ 4.920	\$ 4.920	\$ 4.920
Auxiliar de Deposito Calificado	\$ 24.206	\$ 21.785	\$ 7.262	\$ 4.841	\$ 4.841	\$ 4.841
Auxiliar Limpieza Calificado	\$ 23.970	\$ 21.573	\$ 7.191	\$ 4.794	\$ 4.794	\$ 4.794
Auxiliar de Seguridad Inicial	\$ 23.760	\$ 21.384	\$ 7.128	\$ 4.752	\$ 4.752	\$ 4.752
Cajero Inicial	\$ 23.399	\$ 21.060	\$ 7.020	\$ 4.680	\$ 4.680	\$ 4.680
Auxiliar Mantenimiento Inicial	\$ 23.140	\$ 20.826	\$ 6.942	\$ 4.628	\$ 4.628	\$ 4.628
Guardacoches Superior	\$ 23.011	\$ 20.709	\$ 6.903	\$ 4.602	\$ 4.602	\$ 4.602
Administrativo C	\$ 22.365	\$ 20.129	\$ 6.710	\$ 4.473	\$ 4.473	\$ 4.473
Guardacoches Calificado	\$ 21.917	\$ 19.724	\$ 6.575	\$ 4.383	\$ 4.383	\$ 4.383
Auxiliar de Deposito Inicial	\$ 21.770	\$ 19.593	\$ 6.531	\$ 4.354	\$ 4.354	\$ 4.354
Vendedor Inicial	\$ 21.695	\$ 19.526	\$ 6.500	\$ 4.339	\$ 4.339	\$ 4.339
Auxiliar Limpieza Inicial	\$ 21.617	\$ 19.454	\$ 6.485	\$ 4.323	\$ 4.323	\$ 4.323
Guardacoches Inicial	\$ 19.861	\$ 17.874	\$ 5.858	\$ 3.972	\$ 3.972	\$ 3.972



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 587-22 Acu 2211/2212/2213-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.